ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE: CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
RESPONSABLE: CLAUDIA NIETO CHICRE
FECHA: 14 DE JULIO DE 2025
RUBRO: IMPRESOS Y PUBLICACIONES

MARCO GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

La Contraloría General del Magdalena, se ha constituido estructuralmente de acuerdo con los preceptos normativos determinados por la Asamblea del Departamento; fundamentada misionalmente como Ente Fiscalizador de competencia territorial y se soporta dentro del marco legal que la creo a través de la Ordenanza No. 70 del 29 de abril 1926.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Contraloría General del Magdalena, como órgano de control fiscal en el departamento, tiene entre sus funciones principales la vigilancia de la correcta administración de los recursos públicos, así como la ejecución de acciones para el cobro coactivo de deudas fiscales que se deriven de los alcances identificados en las auditorías. En este sentido, la Ley 42 de 1993, en su artículo 90, señala que los créditos fiscales originados en estos procesos de auditoría deben ser cobrados mediante la jurisdicción coactiva, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil, salvo en los casos donde esta misma ley establece procedimientos especiales.

La naturaleza de estos procedimientos exige que la administración no solo actúe de manera eficiente en la gestión de las obligaciones fiscales, sino también que garantice el debido proceso, la transparencia y la publicidad de sus actos. En este contexto, el artículo 91 de la Ley 42 de 1993 otorga a los contralores la facultad de delegar el ejercicio del cobro coactivo a las dependencias internas que, conforme a la estructura organizacional, se designen para tales efectos, fortaleciendo el principio de eficiencia en la gestión pública.

Es importante destacar que uno de los principales mecanismos para asegurar el debido proceso y la participación de los ciudadanos en los actos administrativos, cuando estos los afectan de manera directa, es la notificación oportuna de las decisiones. El artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, cuando un acto administrativo de carácter particular afecte a terceros que no hayan intervenido en el proceso

y cuyo domicilio sea desconocido, la autoridad debe proceder a la publicación de la parte resolutiva del acto tanto en la página electrónica de la entidad como en un medio masivo de comunicación de amplia circulación en el territorio competente. Esta publicación garantiza que los ciudadanos, aun sin estar localizables, tengan la oportunidad de ser informados sobre los actos que los afectan.

En cumplimiento de estos preceptos, la Contraloría General del Magdalena se encuentra en la obligación de realizar publicaciones oficiales en medios de comunicación que garanticen una amplia divulgación de los actos administrativos, especialmente aquellos que requieren notificación pública por tratarse de decisiones relacionadas con procesos de cobro coactivo, tales como los autos de mandamiento de pago. Estos autos, como lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, son actos administrativos de carácter ejecutivo que ordenan al deudor el pago de obligaciones fiscales, y su debida notificación es un requisito indispensable para dar continuidad a los trámites de cobro.

En este orden de ideas, la contratación de un servicio de publicación en un periódico de amplia circulación dentro del departamento del Magdalena se torna indispensable no solo para cumplir con las exigencias legales, sino también para garantizar que los procesos administrativos y fiscales llevados a cabo por esta Contraloría se ajusten a los principios constitucionales y legales que rigen la función pública. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa debe orientarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que deben estar presentes en cada actuación de la entidad. De estos, el principio de publicidad resulta particularmente relevante en el caso de la publicación de actos administrativos, pues asegura que la ciudadanía pueda acceder a la información sobre las actuaciones del Estado, contribuyendo a una gestión transparente y accesible.

Es importante subrayar que la publicidad de los actos administrativos es una expresión de los derechos de acceso a la información pública, consagrados en la Ley 1712 de 2014. Esta ley establece que la información generada por las entidades públicas es, en principio, pública y que cualquier persona tiene derecho a conocerla, salvo en los casos en que exista una restricción legal debidamente justificada. En tal sentido, la publicación en un medio de comunicación masivo no solo cumple con una función de notificación formal, sino que también fortalece el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, asegurando que la gestión institucional sea transparente y abierta al escrutinio.

De acuerdo con lo expuesto, la necesidad de contratar un servicio de publicación en un periódico de amplia circulación dentro del departamento del Magdalena se justifica en la obligación de esta Contraloría de notificar de manera efectiva y pública los actos administrativos relacionados con los procesos de cobro coactivo, así como otros actos que, por su naturaleza, deban ser de conocimiento general. Esta medida no solo se ajusta a las

disposiciones legales, sino que además permite asegurar que los actos de la entidad sean debidamente conocidos por los sujetos afectados, garantizando el acceso a la información y la continuidad de los procedimientos administrativos.

En conclusión, la contratación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios en un medio de comunicación de amplia circulación se presenta como una medida oportuna, necesaria y acorde con las exigencias normativas, contribuyendo a la transparencia y efectividad de la función administrativa. Este proceso contractual es esencial para cumplir con los principios de publicidad y acceso a la información, fundamentales para una gestión fiscal transparente y eficiente en el departamento del Magdalena.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

*"*Prestar sus servicios para la publicación, divulgación y socialización de la gestión institucional, de avisos y edictos de la entidad para notificaciones, en un periódico de amplia circulación dentro del Departamento del Magdalena*".*

Clasificación UNSPSC: 55101504 Periódicos

Alcance del Objeto:

Publicar a través de un periódico de amplia circulación en el Departamento del Magdalena, las diferentes acciones comunicativas de gestión institucional, teniendo como objetivo principal comunicar, divulgar y socializar a la población en general. Dado lo anterior se deben ejecutar las siguientes actividades:

- La publicación de un **INFORME DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** en un espacio de **DOS PÁGINAS** a todo color, cuadernillo y posición especial.

- La publicación de (45) avisos tipo edictos de emplazamientos y/u otras publicaciones de orden legal en páginas internas a blanco y negro, sección edictos.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- ✓ Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- ✓ Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato

OBLIGACIONES LABORALES

Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar

con el personal que atiendan los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Contraloría General del Magdalena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.

SUPERVISOR
La supervisión del futuro contrato estará a cargo del Contralor(a) Auxiliar para las investigaciones o quien haga sus veces de la Contraloría General del Magdalena.

COMPONENTE AMBIENTAL
Tanto el contratista como el funcionario de la entidad, debe aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de papel. Es preferente el uso de herramientas electrónicas para el intercambio de la información, evitando el uso y consumo de papel en el proceso de levantamiento de datos al interior de la entidad.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
El contratista debe estar sometido a todas las medidas de salud, higiene y seguridad industrial que prescribe el Ministerio de la Protección Social, para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de los equipos, y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como estar aportando al sistema de seguridad social.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
De conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la **contratación Directa** (Cuando no exista pluralidad de oferentes) "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. El

periódico Hoy Diario del Magdalena es un medio de comunicación escrito de cobertura masiva que existe en el Departamento del Magdalena, en tal sentido el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Según lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se trata de un contrato de prestación de servicios. En razón de lo anterior la jefe de la oficina de Acción Administrativa de la Contraloría General del Magdalena, considera jurídicamente viable la celebración del presente contrato, teniendo en cuenta que los documentos allegados por la empresa cumplen con los requerimientos para poder llevar a cabo la celebración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

V**ALOR**: Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L. ($33.000.000.00)** en consideración al presupuesto de la contraloría para satisfacer la necesidad en la actual vigencia fiscal.

La base para el cálculo de estampillas es el valor antes de IVA, correspondientes a:
Estampillas Pro-universidad 2%
Estampilla Pro-cultura 1%
Estampilla Pro-adulto mayor 3%
Estampilla Pro-desarrollo 1%
Pro Hospital 2%

Además de los anteriores, el contratista deberá asumir los costos de los conceptos que se requieran para la ejecución cabal del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP:
El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el respectivo CDP No. 111 de fecha once (11) de julio de 2025, que expida la Oficina de Gestión Financiera.

JUSTIFICACIÓN: La Contraloría, tomó como referencia para la determinación del presupuesto oficial el estudio de mercado realizado de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La Contraloría General del Magdalena, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

ASPECTOS GENERALES

Los edictos son instrumentos utilizados para notificar, de acuerdo a lo exigido por la ley, a las personas interesadas o el público en general respecto la adopción de algunas decisiones o circunstancias de relevancia jurídica.

Por lo general se publican en periódicos de amplia circulación o fijados en la sede o página web de una autoridad pública. Para ello, el procedimiento convencional consiste en comunicarse con el área de clasificados de un medio, solicitar el espacio, consignar lo correspondiente y enviar la página con la información del edicto.

Los edictos de ley responden al principio de publicidad que rige en todo tipo de procedimientos ante o provenientes del Estado. Su función es informar al público alguna situación que pueda resultar de interés, de tal forma que cualquier afectado pueda ejercer sus derechos. En Colombia, a pesar de que su uso cada vez es menos habitual, continua vigente como una forma de citación pública para ciertas actuaciones administrativas y judiciales, generalmente como una forma de avisar a cierta persona respecto de una demanda o decisión administrativa.

Entre muchos otros ejemplos, el Código Civil establece la obligación de citar, mediante edicto, a los acreedores del difunto, en un proceso de sucesión. Así mismo, el Código Civil establece, como requisito para la declaración de muerte presunta, la publicación de un edicto citando al desaparecido. De igual forma, el Código de Procedimiento Penal – Ley 906 de 2004 -, en su artículo 127 estipula: "... el imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en medio radial y de prensa de cobertura local. (...)".

La prensa es el conjunto de publicaciones impresas que se diferencian en función de su periodicidad, que puede ser diaria (en cuyo caso suele llamarse diario), semanal (semanario), quincenal (quincenario), mensual (mensuario), o anual (anuario). La función principal de un periódico es la de informar crear opinión, reflejar la situación social local, nacional e internacional, ejercer crítica política, social y administrativa, orientar la economía y el mercado.

La prensa nació casi que con el descubrimiento de América y ahora está presente en todo el mundo, plasmando información en cada una de sus páginas, a lo largo del tiempo. Su principal función es la de comunicar, por lo que hoy en día, es el medio de comunicación social más popular del mundo (si nos referimos en cuanto a la información que se obtiene). Es el medio de mayor antigüedad, pues es consecuencia del invento de la imprenta de tipos móviles por

Johannes Gutenberg en 1.438, generando un impacto en las comunicaciones en un entorno mundial. El primer periódico impreso, fue el Weekly News of London, en el año de 1.622. En Colombia, el inicio de la prensa como principal medio de comunicación está ligado estrechamente con la política. Casi todos los primeros periódicos del siglo XVIII fueron fundados por políticos que veían en este medio la mejor y más segura manera de expresar sus opiniones políticas sobre lo que sucedía en los años finales del período colonia.

Durante tres siglos (1600-1900) la prensa fue el único medio informativo. Fue resultado de la conjunción de la imprenta y los servicios regulares de correos. La información de actualidad siempre había existido, pero con la prensa adquirió dos nuevas notas: regularidad y publicidad. Los primeros periódicos se caracterizaron por la aparición regular, la base comercial abiertamente dirigida a la venta, la finalidad múltiple -para la información, el registro, la publicidad, la diversión y el chismorreo-y un carácter público o abierto.

El diario, desde su aparición, significó una importante innovación es difundir información. Su carácter distintivo residía en su individualismo, su orientación realista, su utilidad, su secularidad y su adaptabilidad a las necesidades de una nueva clase social: las capas comerciales, industriales y financieras urbanas y los
Profesionales.
En casi todos los casos y en diferente medida, la forma de generar ingresos económicos, además del precio por cada ejemplar que se cobra a los lectores y también, por la suscripción que realizan sus suscriptores, es incluir publicidad. Los periódicos gratuitos generan ingresos por medio de la publicidad de diferentes marcas o productos.

Análisis Legal
El artículo 108 del Código General del Proceso, hace alusión a la figura del emplazamiento, y la difusión del listado contentivo de la información relevante en un medio de amplia circulación nacional o local, según corresponda.
Por otra parte, el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal también establece el emplazamiento del imputado a través de edicto que se publicará en medio radial y de prensa de cobertura local. Así mismo, se hace alusión a las normas relevantes en materia de contratación pública, que contienen los parámetros esenciales que deberán ser obedecidos por los interesados para que sus propuestas sean tenidas en cuenta.

➢ Ley 80 de 1993: modificada por la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.
➢ Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

➢ Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
➢ Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
➢ Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
➢ Resolución 2400 de 1979 Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo.
➢ Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
➢ Decreto 1510 de 2013: por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
➢ Decreto 734 de 2012: Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
➢ Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones "

Análisis Financiero
En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes ya que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción del servicio prestado, previa certificación del mismo por parte del supervisor designado.

Análisis Económico del Sector
En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.
La división de los sectores económicos se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
* Sector primario o sector agropecuario
* Sector secundario o sector industrial
* Sector terciario o sector de servicios

Es de aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerado como sectores productivos, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la Economía, no obstante, contribuye a la formación del PIB.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación,
los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde al sector terciario de la economía o sector de servicios.

Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector de servicios encontramos:
• Servicios de transporte y comunicación
• Servicio de telecomunicaciones e internet
• Servicios de mantenimientos
• Medios de comunicación.
• Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
• Turismo y hotelería.
• Actividad comercial y de distribución.
• Servicios de salud y estéticos.
• Servicios de la administración pública.
• Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
• Servicios educativos.
• Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
• Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
• Servicios informáticos y tecnológicos.
• Servicios jurídicos y legales

El sector servicios o sector terciario se compone de las áreas "suaves" de la economía tales como:

1. Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
2. Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
3. Servicios personales, los más importantes que se identifican con el estado de bienestar (educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
4. Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversión, etc.
5. Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía,

protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
6. Hotelería y las actividades en torno al turismo
7. Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
8. Transporte y comunicación (según se trasladan mercancías o información)
9. Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo – escrito, prensa, radio y televisión)
10. Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
11. Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e internet.
Los gremios y asociaciones que componen el sector servicios, se relacionan a continuación:
• Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones de Colombia (Andesco)
• Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL)
• Asociación Bancaria y de Entidades Financieras (Asobancaria)
• Asociación Hotelera y Turística de Colombia (Cotelco)
• Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco)
• Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos
Los medios de comunicación también forman parte del sector terciario de la economía colombiana. Los medios tradicionales son la televisión, la radio y la prensa; sin embargo, cada uno de ellos tiene su versión digital, también existen los portales en internet que ofrecen información y contenidos de entretenimiento.
De acuerdo a datos de la encuestadora Kanter Ibope, el 99 % de los colombianos ve televisión y dedican 4,32 horas diarias en promedio a su programación; un 87 % escucha radio y 78 % lee prensa en papel y otro 34 % la lee en las versiones digitales, además, que 33% del país se conecta a través de un teléfono inteligente.

Los periódicos más visitados en Santa Marta son:

Magdalena		
HOY DIARIO DEL MAGDALENA	Santa Marta	www.hoydiariodelmagdalena....
AJA & QUÉ	Santa Marta	Sin sitio web conocido.
EL INFORMADOR	Santa Marta	www.elinformador.com.co
SEGUIMIENTO	Santa Marta	www.seguimiento.co
SANTA MARTA AL DÍA	Santa Marta	www.santamartaaldia.co

Para el análisis de la demanda, la Contraloría General del Magdalena revisó el histórico de adquisiciones previas del bien o servicio a contratar por parte de la entidad, en los últimos 4 años, encontrándose la siguiente información:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2023	Prestar sus servicios para la publicación, divulgación y socialización de la gestión institucional, de avisos y edictos de la entidad para notificaciones, en un periódico de amplia circulación dentro del Departamento del Magdalena.	$ 6.440.000	6 meses
2024	Prestar sus servicios para la publicación, divulgación y socialización de la gestión institucional, de avisos y edictos de la entidad para notificaciones, en un periódico de amplia circulación dentro del Departamento del Magdalena	$7.400.000	5 meses

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades, LA CONTRALORÍA identificó los siguientes procesos contractuales:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
2024	HOSMIL	PUBLICACIÓN DE EDICTOS EMPLAZATORIOS PARA TRÁMITES SUSTITUCIONES PENSIPONALES A BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$5.000.000	9 meses
2023	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	PUBLICACIÓN DE EDICTOS EMPLAZATORIOS Y AVISOS EN UN MEDIO ESCRITO	$9.000.000	152 días

2023	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE LEY (EDICTOS, CONVOCATORIAS, EMPLAZAMIENTOS ENTRE OTROS) EN MEDIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN IMPRESO O DIGITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO. " ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$10.000.000	6 meses

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Es importante resaltar que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que estos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, así como también lo estipulado en el artículo 2.2,1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y se excluyen así

ANÁLISIS DE RIESGO					
RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo Impacto	Evaluación	Acciones
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento en la entrega del objeto contratado	3	4	Operativo	A	Requerir al contratista mediante la aplicación de las cláusulas de incumplimiento.
Cuando el bien suministrado no cumple con las especificaciones requeridas.	1	4	Operativo	B	Aplicar la caducidad del contrato por parte del contratante

Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	3		Operativo	M	Requerir al contratista mediante la aplicación de las cláusulas de incumplimiento

FORMA DE PAGO.
Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución, suscrita el Acta de inicio, la Contraloría General del Magdalena, realizará un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato en calidad de anticipo y el otro 50%, se pagará proporcional de acuerdo a la publicación de la información, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud, pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente a título de anticipo será amortizado por el mismo porcentaje de los desembolsos realizados hasta registrar el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El término para la ejecución del futuro contrato, será de cinco (05) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, y del perfeccionamiento del futuro contrato.

REQUISITOS HABILITANTES

Las Propuestas y/o Cotizaciones deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos, para poder ser Evaluadas.

1. Registro Único Tributario – RUT (De la Empresa si es Persona Jurídica o del oferente si es Persona Natural)
2. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio
3. Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio (Si es Persona Natural)
4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (Del R.L. de la Empresa, si es Persona Jurídica o del oferente si es Persona Natural)
5. Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. (Si es Persona Jurídica)

6. Soporte de Pago y Afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. (Si es Persona Natural)
7. Certificación de estar con los Parafiscales (si es persona Jurídica)
8. Formulario Único – Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, Diligenciado - Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural).
9. Certificación Bancaria
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública-Persona Natural
11. Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y sistema nacional de medidas correctivas.
12. Mínimo dos certificados de experiencia.
13. Definición Situación Militar.
14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

NOTA: La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a mantener vigente a favor de la CONTRALORIA, y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país las siguientes garantías: Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Contraloría General del Magdalena que cuente con los siguientes amparos: a. **Correcto y buen manejo del Anticipo**, por un monto igual al 100% del valor girado por concepto de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, b. **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Esta contratación no se encuentra cobijada a ninguno de los acuerdos comerciales suscrito por nuestra nación con otros países.

CONCLUSIÓN:
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente

proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad

FIRMA DEL DOCUMENTO.
AREA RESPONSABLE: OFICINA DE ACCION ADMINISTRATIVA
FUNCIONARIO RESPONSABLE: ANGIE RODRIGUEZ CUADRADO
CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE ACCION ADMINISTRATIVA

Firma: Angie Rodriguez C.